



BRIDGEPORT RECORDS

6403

B. R. Madrid

Diputación
Provincial

Biblioteca

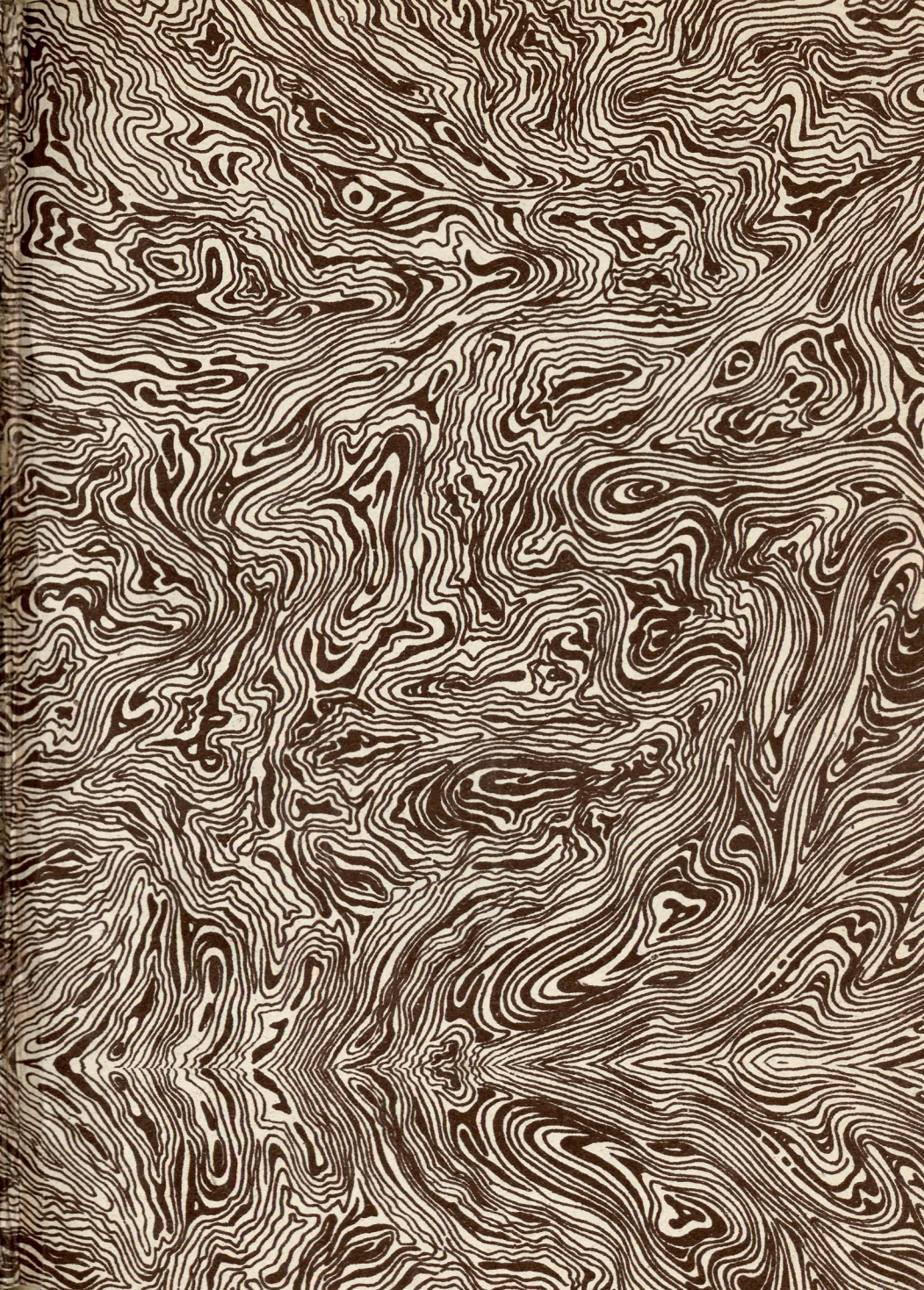
Reg. 9.385

Vols.

Declaración

Sig.

Mad. 547



A-944



92696
Diputación
MANIFIESTO

R. 9.385.

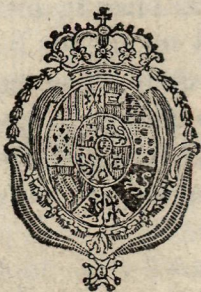
DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL

CONSEJO REAL

EN LOS GRAVISIMOS SUCESOS OCURRIDOS
DESDE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO,

IMPRESO DE ORDEN DEL MISMO SUPREMO TRIBUNAL.



EN LA IMPRENTA REAL
AÑO DE 1808.

R. P. 282

MANIFIESTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL

CONSEJO REAL

EN LOS GRAVÍSIMOS SUOS SOMISIMOS
DESDE OCTUBRE DEL AÑO
EXPRESO DE ORDEN DEL MISMO



EN LA IMPRENTA REAL
AÑO DE 1868.

La Nación está instruida del fatal Decreto de 30 de Octubre de 807, funesto monumento de la malicia mas espantosa, y cuya triste memoria durará mientras se conserven las ideas de lo justo y de lo recto. Hubiera sido fácil á los que lo dictaron privar de su existencia á nuestro amado Príncipe jurado entonces, hoy Rey, por alguno de los execrables medios ocultos que conoce la malignidad; pero no quedaba satisfecha con esto su vanidad: aspiraba á que pareciese acto de justicia el proyecto mas bárbaro y atroz. Tal vez estaba encadenada esta idea con otras, en que no hay necesidad de detenerse en el dia: baste recordar la firmeza con que los Ministros que compusieron la Junta del Real Sitio de San Lorenzo protegieron la inocencia, como la época primera de la conducta y procedimientos del Consejo en las delicadísimas circunstancias en que se ha visto comprometido.

Era público el desagrado con que miraban desde entonces á este Tribunal los que se habian arrogado todo el poder; y se sabia tambien quan arriesgado era el no ceder enteramente á su voluntad.

Entre tanto se iban internando en el Reyno las Tropas Francesas, como aliadas y amigas en la apariencia, pero en términos que hacian rezelar, aun á los menos cautos, miras funestas que no era fácil penetrar. La proteccion de un Príncipe perseguido; la ocupacion del Reyno de Portugal; la defensa de las costas; la conquista de parte del Afri-

ca, eran los objetos que se presentaban á la expectacion pública, mientras se aseguraba constantemente á nombre del Rey que habia planes utilísimos concertados entre ambos Gobiernos, y se exhortaba á los vasallos á esmerarse en el buen tratamiento y aun agasajo de las Tropas de su Aliado. Observaba el Consejo que aun suponiendo las mayores seguridades, era imprudentísima la confianza con que eran recibidas, tanto por su número, como por las posiciones que tomaban, pues siempre fue máxîma constante no admitir fuerzas de Aliado superiores á las propias, y no permitirles jamas la ocupacion de los castillos y fortalezas; pero hubo de reprimir este Tribunal sus inquietudes, pues no tiene por su instituto autoridad alguna en negocios de esta esfera, y era peligrosísimo ademas manifestar desconfianzas mientras podia parecer probable que el objeto de estas fuerzas extranjeras fuese por impulso solo de generosidad, ó con miras de enlaces de familia el sostener los derechos del Príncipe mas digno contra los proyectos que hubiese podido concebir el que tenia en su mano la direccion de las nacionales.

Al paso que se acercaban aquellas á la Corte, se notaban en los Reyes y en el Valido señales de turbacion, ciertas ó afectadas. Se hablaba alternativamente de planes tardíos de defensa, y de huida de los Reyes y Real Familia, ya á la Andalucía, ya á las Américas: todo era desórden y confusion; y lo que en medio de ella llamaba principalmente la atencion de la lealtad española era la suerte de su jóven y amado Príncipe.

En estas circunstancias, y en la mañana del

día 16 de Marzo, se presentó en la posada del Ilustrísimo Señor Decano Gobernador interino, á la hora de las siete y media, D. Cárlos Velasco, encargado de la Secretaría del Estado mayor, y manifestó á S. I. que los Gefes de este acababan de recibir un decreto del Generalísimo Almirante, por el que les mandaba disponer la traslacion desde esta Corte al Real Sitio de Aranjuez del Real Cuerpo de Guardias de Corps, y de los Batallones de Reales Guardias Españolas y Walonas, con los Esquadrones ligeros de Carabineros Reales, y otros Cuerpos de la guarnicion; y prevenia se dixese á S. I. publicase un bando, asegurando al Pueblo que en esta novedad no habia mas miras que las de pura precaucion para evitar riesgos en un Pueblo abierto, pues la alianza entre el Rey nuestro Señor y el Emperador de los Franceses exístia inalterable. Añadió Velasco que sus Gefes le enviaban á S. I. ínterin le pasaban el oficio correspondiente, para que pudiese adelantar la extension y fixacion del bando. El Señor Gobernador interino, que no conocia á Velasco, le previno pusiese por escrito, baxo su firma, lo que le habia expresado; y habiéndolo executado, pasó con este papel al Consejo.

Consideró este las fatales conseqüencias que debía producir la partida de los Reyes, que probablemente tenia por objeto la traslacion de todas las Tropas de esta Plaza. Tuvo presente lo que acababa de suceder en Portugal, en donde las Tropas Francesas habian tomado por pretexto la huida de su Reyna y Príncipes para apropiarse aquel Reyno, y en donde en vez de deducir del

abandono del que exerce la soberanía el reintegro de la Nación en el ejercicio de su derecho originario, no solo sacaron por consecuencia que podia ocuparla qualquiera, sino que aun hicieron tránsito á la adquisicion de las propiedades particulares, que obligaron á rescatar por unos principios de derecho público que jamas conoció Nación alguna, ni habia imaginado hasta ahora la ambicion. Tembló ademas el Consejo por la suerte de su Príncipe; y se propuso impedir, ó retardar á lo menos quanto pudiese la partida de las Tropas, ó para que en este intermedio, y entre la diversidad de planes precipitados que se formaban por momentos, se hiciese lugar la reflexión acerca de las resultas de la retirada de los Reyes, ó para que á lo menos se pudiese facilitar la evasion del Príncipe, para la qual se aseguraba haberse tomado medidas ocultas, y era el objeto del deseo general. Con este fin entretuvo el Consejo por casi todo aquel dia á los Gefes del Estado mayor, que instaban por momentos, pues se mantuvo formado hasta mas de las quatro de la tarde; y acordó por fin se contestase por S. I. á dichos Gefes, que el Consejo habia resuelto que no se publicase el bando prevenido por el Generalísimo hasta que S. M., en vista de la consulta que elevaba á sus Reales manos, determinase lo que fuese de su soberano agrado.

Manifestó en ella al Rey las razones que habia tenido para esta resolucion: se hizo cargo con esta ocasion de la especie que se habia difundido sobre su partida; y expresó todo lo que consideró conveniente, y permitian las circunstancias, para retraer á S. M. de este proposito, y aun para hacerle des-

confiar de los consejos de las personas que dirijan su Real ánimo á su placer; rogando muy encarecidamente á S. M., que si contra lo que se suponía acerca del estado de amistad y confianza con el Emperador de los Franceses, hubiese ocurrido alguna novedad que hiciese preciso pensar en recursos extraordinarios, se dignase antes de tomar resolución decisiva sobre este punto, ú otro que variase el actual sistema político y militar, consultar á muchos de los vasallos instruidos y amantes de S. M. y de la Patria, quienes en junta propusiesen á S. M., con vista de todos los antecedentes y fundamentos, lo que estimasen conveniente; añadiendo, que si el Consejo mereciese, entre las muchas pruebas de confianza que S. M. y los Señores Reyes sus antecesores le tenían dadas, el que se le pidiese dictámen sobre este gravísimo asunto, aseguraba á S. M. lo daría con la brevedad, justicia y lealtad que correspondía, teniendo solo presente el servicio de Dios, el de S. M., y el bien de sus vasallos.

Partieron las Tropas á Aranjuez en la noche inmediata, antes que se hubiese resuelto esta consulta, y sin que se hubiese publicado el bando; y son notorios los sucesos que siguieron. Solo pertenecen á esta relacion, por lo que toca á esta época, los respectivos á las órdenes que el Sr. D. Fernando Séptimo se sirvió comunicar al Consejo para la formacion de causa al Príncipe de la Paz, á D. Diego Godoy, D. Luis Viguri, y demas que resultasen culpados; y las que igualmente tuvo á bien expedir con respecto á D. Manuel Sixto Espinosa y D. Antonio Noriega, y para los encar-

gos relativos á Tesorería mayor y Real Caja de Consolidacion.

La Real Orden de 3 de Abril relativa á la causa del Príncipe de la Paz es del tenor siguiente:

„Excmo. Sr.: Ha determinado el Rey se forme causa á D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, por sus extravíos y excesos públicos, manejo de intereses, y demas que resulte, así de las diligencias practicadas hasta aquí, como de la causa del Escorial, que se encontró en su casa de Aranjuez en una papelera de maderas finas, achapoladas y bronceadas, segun resulta del adjunto testimonio; cuya causa original, compuesta de nueve piezas, con el índice de ellas, un telégrafo, y varias cifras que en él se anotan, remito á V. E., como tambien la consulta que en 21 de Noviembre último hizo á S. M. el Rey Padre la Junta de Ministros que entendió en la citada causa, y la exposicion original que yo formé en su razon con fecha del propio dia. Asimismo incluyo á V. E. las adjuntas certificaciones que sobre el mismo asunto han dado de Real Orden los quatro Secretarios de S. M. y Oficiales de la Secretaría de Gracia y Justicia de mi cargo, y de la de Guerra; las dos cartas que ha dirigido el Sr. D. Miguel Cayetano Soler desde el Real Sitio de S. Lorenzo; y lo que ha representado el Fiscal D. Simon de Viegas con fecha de 31 de Marzo último: todo á fin de que el Consejo, con audiencia de los dos Fiscales D. Gerónimo Antonio Diez y D. Nicolas de Sierra, disponga lo conveniente á la substanciacion de esta causa, y de la que debe formarse en ramo separado á